

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CÓRDOBA

DE LA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3076

##### Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 27 del corriente, acordó adquirir el vino, vinagre, garbanzos, huevos y aceite de oliva que haya de consumirse en los Hospitales de Agudos y de Crónicos y Casas de Socorro Hospicio y Central de Expósitos durante el próximo año de 1904, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre este particular; advirtiéndose que pasado dicho término no se atenderá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 29 de Octubre de 1903.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Núm. 3077

##### Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 27 del corriente, acordó adquirir la carne de vaca con destino al Hospital de Agudos y Casa Socorro Hospicio que haya de consumirse durante el próximo año de 1904, y que al

efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre este particular; advirtiéndose que pasado dicho término no se atenderá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 29 de Octubre de 1903.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3001

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el primer trimestre de 1903.

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Cárdenas, Escamilla Rodríguez, Gómez Torres, Marín é Higuera y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Lucena la autorización que solicita para imponer arbitrios extraordinarios con que enjugar el déficit de 56'213 pesetas que resultan en su presupuesto ordinario del año actual.

Aprobar la cuenta justificada que remite el Arquitecto provincial de 206 pesetas libradas á su favor para llevar á efecto la reparación del retrete y muro divisorio que dá al jardín de la casa que ocupa el Gobierno civil.

Igualmente aprobó otra cuenta justificada que rinde el Director del Hospital de Agudos importante 125 pesetas á que ascienden los pequeños reparos y blanqueo del establecimiento, para que fué autorizado.

Idéntica resolución adoptó sobre otra cuenta justificada que presenta el Director de la Casa Central de Expósitos, por la colocación de cristales en el departamento de niños pequeños, importante 49 70 pesetas.

También aprobó otra cuenta justificada de la inversión de 198'15 pesetas concedidas al Director de la Casa Central de Expósitos para el extraordinario de Navidad.

Conceder la autorización que solicita D. José Banderas para que sus tres hijos Andrés, Francisco y Juan Banderas García puedan asistir á la clase nocturna de primera enseñanza que se dá en la Casa de Socorro Hospicio.

Informar favorablemente la cuenta general que presenta el Ayuntamiento de Montilla relativa al ejercicio de 1900, y se remita al señor Gobernador por sí, con el suyo, se sirva elevarla al Tribunal de las del Reino, que es á quien compete su aprobación definitiva.

Aprobar la cuenta que presenta el Alcalde de la Carlota, relativa á los anticipos hechos por aquel Ayuntamiento con motivo del servicio de bagajes durante el tercer trimestre del año anterior, importante 447 pesetas, y que se compense por cuenta del contingente provincial.

Participar al señor Gobernador haber dado por concluido el expediente formado á excitación suya con motivo de haberse fugado del Hospital de Crónicos cuatro enfermas de sarna que ingresaron al siguiente día, y no resultar responsabilidad alguna para los dependientes del mismo.

Aprobar el pliego de condiciones, formado por el Oficial Jefe de la Sección del Censo electoral, para la contratación en subasta pública del servicio de impresión de listas electorales para el presente año, y que se anuncie al público por término de diez días, con la modificación del precio, que sea de 30 pesetas por cada pliego de impresión é igual tirada del número de ejemplares que el año anterior.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Manuel Noguera López y á Francisco Roldán Guerrero, vecinos de esta capital, y á Concepción, Ignacia y Manuel Roldán Dueñas, vecinos de Nueva Carteya.

Retirar la garantía que ofrecieron los señores Presidente y Vocales de la misma, y han mantenido hasta aquí, para mayor confianza de los abastecedores en el pago de suministros á los establecimientos de Beneficencia, en vista de que aquéllos se encuentran suficientemente garantidos con lo reglamentado por el Real decreto de 23 de Diciembre último.

Conceder ocho días de licencia al Vicepresidente D. Francisco Rivera Cruz para ausentarse de esta capital á asuntos propios, quedando encargado interinamente de sus funciones el señor Diputado, vocal propietario de la misma, D. Antonio Escamilla Rodríguez.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castañeira.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor D. Antonio Escamilla Rodríguez.

Señores que asistieron:

Marín é Higuera, Gómez Torres, Ruiz Sánchez y Flores.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días 6, 7, 13, 14, 16, 17, 27 y 28 para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Quedar enterada de una Real orden que por conducto del señor Gobernador civil remite el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, autorizando a esta Corporación para adquirir por administración, y al precio corriente en el mercado público, los víveres y medicinas necesarios a los establecimientos benéficos durante los meses de Febrero, Marzo y Abril próximos, fecha en que deben quedar ultimados los expedientes de subasta, y que se participe al señor Presidente Ordenador de pagos y Contaduría para sus efectos.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes, para su observación, a Rosario Buenestado Rubio, vecina de Conquista, en vista de haberse cumplido los requisitos que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Darse por enterada de una moción que presenta la Secretaría, manifestando que con el escaso personal que ha quedado al aprobarse el presupuesto ordinario del corriente año, agravado de manera extraordinaria en la reglamentación de las ordenaciones de pagos por el reciente Real decreto de 23 de Diciembre último, en el cual se declara diferible el de los haberes y asignaciones de los empleados, los cuales hace algunos meses no los perciben y ahora pierden la esperanza de poderlos alcanzar en plazo indefinido, y tratándose de retribuciones del trabajo personal, si este no puede abonarse falta la fuerza moral para exigirlo con asiduidad y celo, rogando se sirvan eximir de cualquier responsabilidad que por tal causa pudiera corresponderle si sufrieran retraso los servicios, la Comisión, por unanimidad, acordó llamar la atención del señor Gobernador, por constarle la certeza de lo expuesto, rogándole se sirva fijar su ilustrada atención en el estado de verdadero apuro en que se encuentra el personal, por si estima justificado en este caso hacer uso de las facultades que le concede el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero último, para que se abonen, siquiera sea en parte, los haberes del mismo, salvando así el conflicto, declinando ésta, entre tanto, su responsabilidad.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede insistir en que se promueva la cuestión de competencia para sostener la legalidad de la venta de dos mulos que realizó el Alcalde de Baena, hallados en aquel término municipal, contra el testimonio del auto dictado por el señor Juez de instrucción de Archidona, declarando no haber lugar a inhibirse del conocimiento de la causa seguida por aquel Juzgado por el delito de hurto de dos caballerías, debiendo remitirse, en su caso, directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros los antecedentes para la resolución que corresponda.

Quedar enterada de una comunicación que remite el Director del Hos-

pital de Agudos, acompañando certificado del Médico encargado del Departamento de dementes, por el que manifiesta que Juan López Martínez, vecino de Belmez, se encuentra curado de la enagenación mental que padecía, y que se participe a la familia del interesado para que le sea entregado con las formalidades de costumbre.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 7

Presidencia del señor D. Antonio Escamilla Rodríguez.

Señores que asistieron:

Marín e Higuera, Ruiz Sánchez, Gómez Torres y Flores.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Se devuelva al Director de la Casa de Socorro Hospicio el certificado expedido por el Médico del mismo, para que concrete si el asilado Antonio Muñoz Torres padece de enagenación mental, dándose cuenta después para resolver lo que proceda.

Consignar haber oído con sentimiento los fundamentos y quejas expuestas por el Oficial Jefe de la Secretaría de la Junta provincial del Censo electoral, don Filomeno Moreno García, lamentando el estado aflictivo del recurrente, y sintiendo no tener facultades para remediarlo, y por tal causa llamar respetuosamente la atención del señor Gobernador civil, a quien por la Real orden de 28 de Enero último, aclaratoria del Real decreto de 23 de Diciembre anterior, se otorgan atribuciones para introducir las modificaciones que estime convenientes en los casos perentorios que se presenten, y al efecto se acompañe copia de la instancia origen del presente acuerdo, para que dicha autoridad resuelva lo que crea oportuno.

Informar al señor Gobernador civil, favorablemente, la cuenta general que presenta el Ayuntamiento de Posadas, relativa al ejercicio de 1896 al 97, por si, con el suyo, se sirve elevarla al Tribunal de las del Reino, que es a quien compete su aprobación definitiva.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el tercer trimestre del año anterior, y se remita al señor Gobernador civil, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio a Joaquina López Morales, de esta vecindad.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 13

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Cárdenas, Escamilla Rodríguez, Gómez Torres y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Poner en conocimiento del señor Gobernador civil la moción presenta-

da por la Secretaría, manifestando haber dejado de librarle para gastos de material, desde el mes de Noviembre, las doce avas partes que se le venían librando, y aun cuando a la presente no ha faltado para cubrir las necesidades del servicio, como en breve plazo ha de ocurrir, dá conocimiento para evitar responsabilidades; y como a dicha autoridad es a quien, por la Real orden de 28 de Enero último, aclaratoria del Real decreto de 23 de Diciembre anterior, se otorgan facultades para introducir en la ordenación de pagos las alteraciones para atenciones urgentes que se hiciesen necesarias, por si se sirve autorizar la adquisición del material que han menester las dependencias de la Corporación.

Denegar, por no creerse pertinente, una instancia suscripta por varios empleados de la Corporación solicitando se les conceda licencia por algunas horas de las señaladas para el despacho de los servicios, o en otro caso, se les admita y considere como asilados externos de los establecimientos de Beneficencia, otorgándoseles al efecto una ración diaria de artículos alimenticios para su sostenimiento, a causa de la lamentable situación por que atraviesan con motivo de no satisfacerse sus haberes, por las modificaciones introducidas en la ordenación de pagos por Real orden de 23 de Diciembre último.

Informar favorablemente al señor Gobernador civil la cuenta general que presenta el Ayuntamiento de Posadas, respectiva al ejercicio económico de 1897 a 98, por si con el suyo se sirve elevarla al Tribunal de las del Reino, que es a quien compete su aprobación definitiva.

Se envíe al señor Juez de instrucción de Montoro copia autorizada de la certificación expedida por el Médico encargado del departamento de dementes, manifestando que el enfermo recluido en el mismo para su observación Vicente Franco Morales, se encuentra aliviado de su enfermedad y puede ser entregado a su familia, que reside en Montoro, por resultar que dicho enfermo ingresó por auto de aquella autoridad judicial, rogándole se sirva decretar la salida, remitiendo a esta Corporación testimonio del auto en que se autorice.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

## Ayuntamientos

### CARCABUEY

Núm. 3053

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados en este pueblo los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, y el de urbana, que han de servir para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en esta Secretaría Capitular, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos.

Carcabuey 28 de Octubre de 1903.—Rafael Delgado.

### VILLAHARTA

Núm. 3055

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este término, formados en borrador para el próximo venidero año de 1904, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir contra los mismos las reclamaciones que a sus derechos convengan.

Villaharta 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—Por su mandado, El Secretario, Fernando García.

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3056

Autorizado este Ayuntamiento por el art. 291 de la instrucción de 11 de Octubre de 1898 para llevar a efecto el arriendo de todas las especies de consumo que comprende el grupo de líquidos, con la facultad de la exclusión en las ventas, se anuncia al público la subasta, la cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, de diez a doce del undécimo día de aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villanueva del Rey 28 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Rafael Molina.

### POSADAS

Núm. 3062

Don Francisco E. Uceda García, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del pliego de condiciones formado para la contratación del servicio del alumbrado público de esta localidad durante el año de 1904, y resuelto en sesión de ayer la celebración de la correspondiente subasta, se da publicidad a dicho acuerdo por medio de este edicto, a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, según dispone el artículo 29 reformado de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiéndose que pasado referido plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan y se procederá a anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 29 de Octubre de 1903.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

## CÓRDOBA

Núm. 3051

Resuelta por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en concordancia con las facultades que le otorga el art. 2.º de la Ley de 28 de Junio de 1898, la venta del solar sobrante del perímetro de la casa núm. 10 moderno, calle del Gran Capitán (en lo antiguo núm. 9, plaza de la Moneda) en donde se construyen los edificios destinados a Audiencia provincial, Juzgado y una Escuela pública, convocase al efecto la oportuna subasta, cuyo acto se verificará ante mi autoridad, en el despacho de esta Alcaldía, a las catorce horas del sábado 28 de Noviembre próximo.

Referido solar afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados, mide una superficie de ochocientos cincuenta y un metros con noventa y tres decímetros cuadrados, y linda a la derecha entrando por el Gran Capitán con el edificio que se habilita para Audiencia provincial y Escuela pública; a la izquierda con la casa núm. 12 de la misma calle y 2 de la de Conde del Robledo, y por la espalda con esta última casa y con la número 34 de la calle de Góngora.

El tipo para tomar parte en la licitación se fija en la suma de veinte y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesetas, en que ha sido valorado el terreno de que se trata.

Para interesarse en la subasta, habrán de consignar los licitadores, en la Depositaria de estos fondos, la cantidad de dos mil setecientos ochenta y ocho pesetas ochenta céntimos.

El pliego de condiciones a que ha de atemperarse aludida enajenación, en donde constan los derechos y obligaciones que contrae el adquirente, queda de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha puede examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliego cerrado, dentro de los que se incluirá la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución de antedicho depósito, debiendo redactarse aquellas en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

## Modelo

Don F. de T., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., que acompaña, enterado de las condiciones en que por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital se enajena el solar de ochocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, sobrante del perímetro de la casa núm. 10 moderno, calle del Gran Capitán, en donde estuvieron establecidas las oficinas de Hacienda de esta provincia, acepta la adquisición del mismo y se obliga a satisfacer por dicho terreno la suma de... (aquí la proposición admitiendo ó mejorando en alza el tipo fijado).

(Fecha y firma).

Los licitadores que en representa-

ción de otras personas formulen proposición incluirán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar a nombre de sus poderdantes, bastantada previamente por el señor Regidor Letrado don Rafael Jiménez Amigo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta, advirtiéndose que perderán el 50 por 100 de sus depósitos los que una vez que los hayan constituido, se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al modelo preinserto ó ofrezcan en ellas menor cantidad que la que sirve de tipo para la venta de mencionado terreno; que de igual modo perderá en totalidad el suyo el rematante si no formaliza dentro del término de tercer día, contado desde el en que se le comunique la adjudicación, el importe que la misma representa, y que serán de su cuenta, además de los gastos inherentes al contrato, el de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 28 de Octubre de 1903.—Antonio Pineda.

## DOÑA MENCIA

Núm. 3057

Don José María Campos Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, se saca a pública subasta el arriendo del cobro del arbitrio impuesto sobre las reses que se sacrifican en el Matadero público de esta población durante el año de 1904, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, a las trece del día 30 de Noviembre próximo, ante una comisión del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación ó Notario público, con sujeción a lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo que servirá para la subasta es el de 600 pesetas, y si durante media hora no se presentase pliego alguno de proposición que cubra el tipo señalado, a las trece y media, por espacio de otra media hora, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes. Si apesar de ello tampoco hubiese postores, a los diez días, a la misma hora y ante las mismas personas, se celebrará nueva subasta, sin sujeción a tipo alguno.

El depósito provisional que habrán de constituir es el de 5 por 100 del tipo de subasta, y para la segunda subasta, que se hará sin sujeción a tipo, 20 pesetas, y la fianza definitiva consistirá en el 12 por 100 del remate y se constituirá dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación definitiva del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado común de la clase 11.ª, acompañadas de los resguardos de los depósitos provisionales y de la cédula personal, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del art. 17 de la referida Instrucción de 26 de Abril y con arreglo al modelo que se pone al final.

Las demás condiciones constan en el correspondiente pliego que obra en la Secretaría municipal, a disposición de las personas que quieran examinarlo.

D..., vecino de..., enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del cobro del arbitrio impuesto sobre las reses que se sacrifican en el Matadero público, durante el año de 1904, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm.... del día... de... de 1903, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, por el precio de... (aquí se pondrá en letra la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Doña Mencía 28 de Octubre de 1903.—José María Campos.

Núm. 3057

Hago saber: que en cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el arriendo del cobro del arbitrio impuesto sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, durante el año de 1904, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, a las diez del día treinta de Noviembre próximo, ante una comisión del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación ó Notario público, con sujeción a lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo que servirá para la subasta es el de 7.500 pesetas, y si durante media hora no se presentase pliego alguno de proposición que cubra el tipo señalado, a las diez y media, por espacio de otra media hora, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes. Si apesar de ello tampoco hubiese postores, a los diez días, a la misma hora y ante las mismas personas, se celebrará nueva subasta, sin sujeción a tipo alguno.

El depósito provisional que habrán de constituir es el 5 por 100 del tipo de subasta, y para la segunda subasta, que se hará sin sujeción a tipo, 300 pesetas, y la fianza definitiva consistirá en el 12 por 100 del remate, y se constituirá dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado común de la clase once, acompañados de los resguardos de los depósitos provisionales y de la cédula personal, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del art. 17 de referida Instrucción, de conformidad con el modelo que se pone al final.

Las demás condiciones constan en el correspondiente pliego que obra en la Secretaría municipal, a disposición de las personas que quieran examinarlo.

D..., vecino de..., enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del cobro de los derechos impuestos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el año de 1904, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del día... de... de 1903,

conforme en un todo con el mismo, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio por el precio de... (aquí se pondrá en letra la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Doña Mencía 28 de Octubre de 1903.—José María Campos.

## LA RAMBLA

Núm. 3054

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formados en borrador los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término, para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

La Rambla 27 de Octubre de 1903.—Miguel Osuna.

## PRIEGO

Núm. 3063

Don José Luis Castilla y Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal establecer como ordinario, para 1904, el impuesto de uso forzoso de pesas y medidas y servicios de pesar y medir, y formuladas por la comisión de Hacienda la relación de especies sujetas al impuesto y su tarifa de exacción, en cumplimiento del núm. 5.º del acuerdo de 12 del corriente, queda de manifiesto el expediente general con las especies y tarifa de exacción, en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, examinado que sea, puedan hacerse las reclamaciones conducentes.

Priego 27 de Octubre de 1903.—José L. Castilla.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 3069

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la Gaceta de Madrid, a Juan Rodríguez Guillén, natural de Jerez de la Frontera, viudo, de veinte y ocho años, jornalero, vecino de Sevilla, calle Campamento, número diez y nueve, y a Antonio Vega Ruiz, vecino del Carpio, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de caballerías a don José Suárez Varela y Alcalde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, se sirvan ordenar se proceda a la busca y presentación de dichos individuos.

Dada en Córdoba a treinta de Octubre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actua-

rio, por mi compañero señor Ravé, Federico Duarte.

Núm. 3070

Por la presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor ó autores del robo del mulo y efectos que á continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por robo, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del mulo y demás efectos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á treinta de Octubre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén.

#### Señas del mulo y efectos

Un mulo castaño oscuro, de veinte años, mediano.

Una blusa de algodón, pantalón de idem, camisa blanca, y un par de calcetines; todo ello en una talega azul; un aparejo, aguaderas de esparto para cuatro cántaros y un cántaro de lata con cuatro azumbres de leche.

#### MONTORO

Núm. 3066

Don José Villaiba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura del autor ó autores del apedreo del tren correo número veinte y uno, del día veinte y uno del actual, al paso por el kilómetro 418, y rotura de un cristal del coche de segunda B. número 120; y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario sobre referido hecho.

Dado en Montoro á veinte y siete de Octubre de mil novecientos tres.—José Villaiba.—Por mandado de S. S.ª, Juan Fernández.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3067

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Granada, se presente ante

este Juzgado el procesado por delito de lesiones Eusebio de Toro Morón, natural y vecino de Lobras, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y María Josefa, soltero, minero, sabe leer y escribir, que últimamente ha residido en Belmez, y cuyo paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos tres.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

#### FUENTE DE CANTOS

Núm. 3065

Don José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto, requiero y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dos fardos de bayeta y lana, que contenían seis piezas de bayeta de varios colores y sesenta y dos tocas de lana, de noventa centímetros de ancho por ciento veinte de largo, también de diferentes colores, cuyos envases tienen una inscripción que dice «Modesto Barroso», Bienvenida, hurtadas en la noche del doce al trece del actual de la estación de Usagre, y caso de ser habidos se pondrán á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Fuente de Cantos á veinte y siete de Octubre de mil novecientos tres.—José de Solís.—Por su mandado, Manuel Martín.

#### Comisión liquidadora

del batallón provisional de Puerto Rico, núm. 5.

Núm. 3032

Relación nominal de los individuos del mismo que fueron baja por pase á la Península á continuar, inútiles y fallecidos, los cuales han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 Marzo 1900 (D. O. núm. 53), y cuyos ajustes han sido aprobados por la Subinspección de esta Región, con expresión del alcance que á cada uno le resulta, pueblo y provincia de su naturaleza, sin que hasta la fecha hayan solicitado sus créditos:

Antonio Moreno León, natural de Córdoba, alcanza 77'75 pesetas.

Juan Vargas Mora, de idem, 169'76  
Vicente Aranda Ariza, de idem, 159'16.

Valencia 22 de Octubre de 1903.—El Jefe del Detall, Antonio Domínguez.—V.º B.º: El Coronel, Vazquez.

#### Comandancia de Marina DE CARTAGENA

Núm. 3075

Relación de los individuos pertenecientes á la Inscripción marítima de esta provincia naval que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército, por cumplir diez y nueve años de edad en el inmediato de 1904, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885:

Julio Moreno Melgar, hijo de Ricardo y Rosario, natural y vecino de Puente Genil.

Cartagena 20 de Octubre de 1903.—Rodrigo G. de Guzmán.

#### Arriendo de Consumos de Córdoba

ANUNCIO

Estando próximo á espirar el plazo del periodo voluntario del cuarto trimestre por concierto de consumos del radio y extrarradio de esta capital, se advierte á los contribuyentes por el mismo que el día 11 del corriente mes empezará la recaudación del mismo por la vía ejecutiva.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal ins-

trumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

## Elecciones municipales

La modelación impresa para las próximas elecciones, se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18

## Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

## REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

## PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

## Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

## LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA